

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Legislación General** ha considerado el proyecto de ley correspondiente al **Expediente N° 26.296**, autoría del diputado Ángel GIANO, por el cual se autoriza al IAPV a donar a la “Asociación Comedor Comunitario General Lamadrid”, un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Concordia; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la “Asociación Comedor Comunitario General Lamadrid”, Matrícula N° 554 CUIT N° 30-70887943-2, un inmueble de su propiedad que se ubica e individualiza de la siguiente forma: Plano de Mensura N° 79.607 - Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento y Ciudad de Concordia - Planta Urbana – Sección 0 - Grupo 3 - Manzana 15 Norte – 11 Este (N° 1858) (Según Papcus N° 1857). Domicilio Parcelario: Belgrano N° 1372 – Superficie: 235,22 m² (doscientos treinta y cinco metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados). Dominio Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Concordia en la Matrícula N° 105076.

Límites y Linderos:

Norte: Recta (1 - 2) S. 79° 00' E. de 25,05 m. que linda con Municipalidad de Concordia.

Este: Recta (2 - 3) S. 11° 01' O. de 9,39 m. que linda con calle Belgrano.

Sur: Recta (3 - 4) N. 79° 00' O. de 25,05 m. que linda con Municipalidad de Concordia.

Oeste: Recta (4 - 1) N. 11° 01' E. de 9, 39 m. que linda con Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 2°. La Donación que se dispone se deberá realizar con el cargo que la Asociación beneficiaria de la presente destine el inmueble al funcionamiento de las actividades tendientes al cumplimiento de su objetivo social, y en caso de disolución o extinción de esta, la titularidad del inmueble con todas sus mejoras, retornará automáticamente al Instituto Autárquico del Planeamiento y Vivienda.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor, del inmueble descrito en el Artículo 1°, y con el cargo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. De forma.

**RAMOS –ACOSTA- CASTILLO - CASTRILLÓN – CORA -COSSO - FARFÁN –
FOLETTO - JAROSLAVSKY –RUBATTINO - VARISCO.**

PARANÁ, Sala de Comisiones, 18 de abril de 2023.